



EL SUPREMO CONFIRMA LA VALIDEZ DE LAS CLAUSULAS EXPRESAS DE PRORROGA DE VIGENCIA ANTERIORES A LA REFORMA LABORAL

El III Convenio Colectivo de 5 abril de 2011, firmado por **UGT**, incluye en su artículo 6 una cláusula de ultraactividad absoluta por la que se garantiza su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio.

En el proceso de negociación del IV Convenio Colectivo, la Dirección de Correos en la 4ª reunión de la Comisión Negociadora celebrada el 18 de noviembre, entregó a los sindicatos una resolución cuestionando la validez de dicha cláusula considerándola anulada por la Reforma Laboral de 2012 apoyándose en algunas sentencias aisladas de juzgados de lo social y otorgando una fecha de vigencia adicional del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014. **UGT** -en dicha reunión- expresó su desacuerdo con la pretensión de la Dirección respecto de la vigencia del actual convenio y rechazó ese intento indicando que la reforma laboral no invalidaba los pactos y cláusulas en contrario aunque fueran anteriores a ella y así lo estaban respaldando los tribunales casi unánimemente entre ellos la Audiencia Nacional.

UGT consideró que la actuación de Correos en este asunto iba dirigida a presionar inútilmente a los sindicatos con limitaciones temporales ficticias e intentar debilitar su posición en la mesa de negociación más que a dejar sin regulación a los trabajadores y por ello entendió que no era necesario acudir a los tribunales para conseguir a lo sumo una declaración judicial reprochando su actuación. La resolución no tenía eficacia real sobre el Convenio, por cuanto no modificaba nada debido a que los trabajadores continuaban cubiertos por el III Convenio Colectivo. En este sentido creímos que en lugar de reclamaciones judiciales sobre este particular había cuestiones más importantes en las que centrarse en la negociación.

Tras una segunda resolución con la que Correos llevó la vigencia del III Convenio Colectivo hasta el 31 de marzo de 2015, llegado el día, la Dirección de RRHH dictó una tercera resolución en la que concedía una nueva extensión de vigencia esta vez hasta el 30 de septiembre de 2015. Con esta nueva resolución, se nos daba la razón a nuestro planteamiento: Correos estaba realizando un encadenamiento de prórrogas sin consecuencias sobre la situación de los trabajadores, con estas resoluciones tan solo se limitaba a realizar una extensión artificial de la vigencia de un Convenio vigente por sí mismo. No declaraba su pérdida de vigencia en ninguna de ellas.

Algunos medios ya han publicado que el **Tribunal Supremo** acaba de dictar una sentencia ratificando una de la Audiencia Nacional de julio de 2013 que otorgaba validez a la cláusula de ultraactividad del Convenio de Air Nostrum, siendo este anterior a la reforma (asunto similar al de Correos). Con esta sentencia el Tribunal Supremo sienta jurisprudencia y establece la forma de interpretar al artículo 86 del ET.

La cláusula de ultraactividad del III Convenio Colectivo de Correos está vigente como el resto de su articulado. Correos debe dejar de dictar resoluciones inútiles y ocuparse de lo que realmente importa: la negociación del IV Convenio Colectivo.

Madrid a 6 de mayo 2015

**IV CONVENIO COLECTIVO
ACUERDO GENERAL
CORREOS Y TELEGRAFOS**

